

ANUNCIO

5429

172979

Expediente N°: 4583/2024

Mediante Decreto de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos n° 2024-1830, de 29 de agosto de 2024 (modificado por Decreto de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos n° 2024-2085 de 26 de septiembre), se han aprobado las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la cobertura, por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso, de una (1) plaza de Psicólogo, Personal Laboral, del Ayuntamiento de El Rosario, cuyo contenido íntegro es el siguiente:

“BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE UNA (1) PLAZA DE PSICÓLOGO, DE PERSONAL LABORAL CORRESPONDIENTE AL GRUPO I DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL POR PROMOCIÓN INTERNA Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO.

Base primera.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto cubrir una plaza de Psicólogo, de personal laboral, en turno de promoción interna, incluida en la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio del año 2023, aprobada por Resolución de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos n° 2023-2979 de 21 de diciembre de 2023 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife n° 158 de fecha 29 de diciembre de 2023, cuyas características son:

<i>Denominación de la plaza</i>	<i>Psicólogo</i>
<i>Régimen</i>	<i>Personal laboral fijo</i>
<i>Unidad/Área</i>	<i>Servicios sociales y políticas de igualdad.</i>
<i>Categoría profesional</i>	<i>Grupo I</i>
<i>Titulación exigible</i>	<i>Licenciatura en Psicología o grado universitario equivalente.</i>
<i>Sistema selectivo</i>	<i>Concurso</i>
<i>N° de vacantes</i>	<i>1</i>
<i>Funciones encomendadas</i>	<ol style="list-style-type: none"><i>1. Evaluar, valorar y diagnosticar la problemática de los usuarios.</i><i>2. Controlar el registro y la evolución de los usuarios del servicio.</i><i>3. Atender y orientar a los usuarios del servicio.</i>

	<p>4. <i>Elaborar acciones preventivas dentro de su ámbito de su especialidad.</i></p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Coordinar y supervisar programas de intervención, así como los recursos humanos y materiales asignados a los mismos.</i>- <i>Emitir informes o documentos relacionados con su ámbito profesional.</i>- <i>Realizar cualesquiera otras tareas encomendadas por su superior, en el marco de su categoría profesional, así como las necesarias para el desarrollo de las funciones asignadas a la unidad administrativa en la que se encuentra adscrito/a.</i>
--	---

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios.

En todo caso, será la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, la que se tome como referencia para el cómputo de plazos.

Base segunda.- Requisitos y condiciones de participación.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Ostentar la cualidad de personal laboral fijo del Ayuntamiento de El Rosario, con una antigüedad de más de dos años en puestos de trabajo de grupos profesionales inferiores, y cumpla los requisitos de titulación y cualificación exigidos según lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, aplicado por analogía.

b) Estar en posesión de la titulación de Licenciatura en Psicología o grado universitario equivalente, o estar en condiciones de obtenerla.

c) No haber sido despedido mediante expediente disciplinario de ninguna Administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en la situación de inhabilitación absoluta o

especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial, cuando se tratara de acceder al mismo grupo profesional al que se pertenecía.

d) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

e) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

Base tercera.- Forma y plazo de presentación de instancias y derechos de examen.

Quienes, reuniendo las condiciones exigidas, deseen tomar parte de la presente convocatoria, podrán presentar sus solicitudes en el plazo de VEINTE (20) DIAS HÁBILES, a partir del siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

El impreso de solicitud, conforme al Anexo I de estas Bases, y disponible asimismo en la sede electrónica y en las oficinas de Registro General del Ayuntamiento de El Rosario, debidamente cumplimentado, podrá presentarse por Sede Electrónica o en las citadas oficinas de Registro General del Ayuntamiento o en las demás oficinas públicas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, adjuntando, la siguiente documentación:

- El Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en vigor, original para su autenticación.*
- En su caso, copia de resolución que acredite ser personal laboral fijo de este Ayuntamiento, con antigüedad de al menos dos años.*
- Original para su autenticación de la titulación de Licenciatura en Psicología o grado universitario equivalente.*
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones Públicas por sentencia firme (Anexo II).*
- Acreditación del pago de los derechos de examen o de las causas de exención.*
- La documentación acreditativa de los méritos que se quiera hacer valer en el proceso selectivo, conforme a lo dispuesto en la Base Sexta de las que rigen esta convocatoria, mediante la cumplimentación del Anexo II (AUTOBAREMACIÓN)*

Los derechos de examen por la inscripción en la convocatoria serán de VEINTICUATRO EUROS (24 €).

En aquellos casos en los que el aspirante tenga reconocida la condición de miembro de familias numerosas conforme a la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, se aplicará una bonificación del 50% sobre la cuantía de la tasa, por lo que será DOCE

EUROS (12 €). Para la aplicación de la bonificación, el aspirante deberá presentar documentación oficial acreditativa de tal condición.

Estarán EXENTAS del pago de la tasa las personas que acrediten discapacidad igual o superior al 33%, así como las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de un mes anterior a la fecha de la publicación de la presente convocatoria. Para el disfrute de la exención por figurar como demandante de empleo se deberán reunir y acreditar, además, los dos requisitos siguientes:

- *Que en el plazo de que se trate no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional*
- *Que asimismo carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional.*

Estas condiciones deberán ser acreditadas por medio de certificados emitidos por la administración competente.

Se deberán abonar, en el plazo de presentación de instancias, sin que sea susceptible del ingreso en el plazo de subsanación a que hace referencia la Base Cuarta.

Para el pago del importe podrá optarse entre lo siguiente:

Tema 1.- *En régimen de autoliquidación simultánea con la solicitud de inscripción, que será efectuada por los Servicios Económicos municipales, procediendo al abono de la misma por el procedimiento del cuaderno 60, pudiendo realizarse el pago mediante tarjeta de débito y/o crédito en las dependencias municipales o en cualquiera de nuestras entidades colaboradoras, como son Caixabank o Cajasieta.*

Tema 2.- *Mediante ingreso en la cuenta corriente nº. ES02 2100 6744 1422 0030 1655, de la entidad bancaria Caixabank, indicándose como concepto el término PSICÓLOGO, así como el dni y apellidos y nombre de los aspirantes. Ejemplo de concepto: "PSICOLOGO 12345678A PEREZ PEREZ JOSE".*

Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

- *Cuando el aspirante abone los derechos de examen y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.*
- *Cuando el aspirante abone los derechos de examen y posteriormente, acredite estar exento del pago de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en estas Bases.*
- *Cuando el aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria; en este caso, se procederá a la devolución de la diferencia.*

- *Cuando el aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de instancias.*

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el aspirante sea excluido del proceso selectivo por causa imputable al mismo, o cuando siendo admitido no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación.

En ningún caso el abono de la tasa de los derechos de examen eximirá de la presentación en tiempo y forma de la solicitud correspondiente de participación en el proceso selectivo, siendo causa de exclusión su no presentación aun cuando se hayan abonado dichos derechos.

Base cuarta.-Admisión de aspirantes

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía Delegada de Recursos Humanos dictará en el plazo máximo de un mes, resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, especificando de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución mencionada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación mencionada. Los aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos.

Finalizado el plazo de subsanación, la Concejalía Delegada de Recursos Humanos dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos, la cual será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del ayuntamiento.

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de excluidos y admitidos, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición

o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

La lista definitiva de admitidos y excluidos y las resoluciones del procedimiento se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento.

Base quinta. Tribunal Calificador.

1.- Designación y composición: *El Tribunal Calificador será designado por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, conforme al régimen de atribuciones vigente, y estará constituido por funcionarios de carrera o personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas, donde se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad, los cuales deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido a los aspirantes, y como se indica a continuación:*

- *Un/a Presidente/a.*
- *Tres Vocales.*
- *Un/a Secretario/a, que tendrá voz y voto.*

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares.

2.- Publicación de la designación: *La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.*

3.- Abstención y recusaciones: *Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusados cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.*

4.- Asesores Especialistas: *Si fuese necesario, podrán nombrarse asesores técnicos especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz, pero sin voto, tal como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, y 13.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.*

5.- Actuación y constitución: *El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas de los titulares, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los titulares.*

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ella, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Base sexta.- Sistema Selectivo

El sistema de selección será el Concurso, con una puntuación total de 10 puntos.

No se valorarán los méritos alegados que se hayan acreditado como requisito.

Todos los méritos deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos a valorar son los que se indican a continuación:

6.1) Experiencia profesional (puntuación máxima 6 puntos)

Tema 3.- *Se valorará con 0,25 puntos por mes de servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas Locales, sus organismos autónomos y en consorcios integrados de forma mayoritaria por entidades locales, en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la del objeto de la convocatoria o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.*

Tema 4.- *Se valorará con 0,125 puntos por mes de servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y consorcios no incluidos en el apartado anterior, en plaza de funcionario de igual o análogo cuerpo, escala y subescala a la del objeto de la convocatoria o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.*

Se considerarán servicios efectivos los meses trabajados, con excepción de los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria, suspensión de funciones y suspensión de contrato, excepto por incapacidad laboral, maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente de menores hasta seis años.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se valorará exclusivamente la parte de la jornada efectivamente desarrollada, teniendo en cuenta para ello el

porcentaje de la jornada fijado en el contrato de trabajo o, en su defecto, en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente.

6.2) Formación (Puntuación máxima 4 puntos):

Se valorarán hasta un máximo de 4 puntos los cursos de formación y de perfeccionamiento, jornadas y otras acciones formativas o encuentros profesionales recibidos y organizados por centros oficiales de formación y perfeccionamiento tanto públicos como privados, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de la plaza convocada o con el temario que se incluye en las presentes Bases, Anexo II. También se valorarán los cursos de Prevención de Riesgos Laborales y los cursos realizados en materia de igualdad.

El baremo para la valoración de los cursos es el siguiente:

- Cursos de hasta 40 horas (1 punto).*
- Cursos de 41 a 100 horas (1,50 puntos).*
- Cursos de más de 100 horas (2 puntos).*

Cuando en las certificaciones o diplomas no figure el número de horas se atenderá a los siguientes criterios:

- a) Si sólo figura su duración en días, equivaldrá a 2 horas por día.*
- b) Si figura en créditos universitarios, la equivalencia será de 10 horas por crédito.*

6,3) Acreditación de los méritos.

- 1. De los Servicios prestados: Mediante la presentación de certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración donde se hubiese prestado indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, Escala o categoría profesional, el tiempo exacto de la duración, el tipo de funciones y tareas desempeñadas.*
- 2. De la formación: Se presentará el diploma o documento acreditativo de la asistencia o aprovechamiento, de la realización del curso respectivo en el que se contenga mención expresa del número de horas, contenido de este y fecha de celebración.*

Toda la documentación aportada deberá ser original (entendiéndose equivalente a un documento original aquel que contenga un Código Seguro de Verificación que puede ser objeto de comprobación por el área de RRHH) o fotocopias compulsadas por organismos oficiales o con testimonio notarial, o copia y original para su compulsación, salvo en los supuestos previstos en el párrafo siguiente.

En el caso de que la documentación sea presentada por registro electrónico o en las Oficinas de Correos, la indicada documentación auténtica o copia compulsada se sustituirá por copia de los documentos y una declaración responsable sobre la validez de los mismos, de conformidad con el modelo establecido en el Anexo III de las actuales Bases, pudiéndose requerir al interesado/a, por el Área de Recursos Humanos, la presentación de la documentación original en cualquier momento para su comprobación.

Base Séptima. Calificación

La calificación final será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados del Concurso señalados en la Base Sexta..

La citada puntuación final es la que determina el orden de prelación de las personas aspirantes.

Dicha puntuación se publicará en el tablón de anuncios y en la página web de la Corporación.

Base octava.- Relación de aprobados.

Una vez finalizada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados/as del concurso, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios y en la página web de la Corporación, con expresión del número total de plazas objeto de la convocatoria.

El número de personas aspirantes seleccionadas no podrá exceder, en ningún caso, al de plazas convocadas.

Base Novena.- Empates.

En los supuestos de empate, se aplicará el criterio de mayor puntuación en: 1º Experiencia profesional; 2º Formación.

Base Décima. Relación de personas aprobadas, acreditación de los requisitos exigidos y formalización de contratos.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal Calificador hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, precisándose que el número de personas aprobadas no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará a la Presidencia de la Corporación, que la publicará, una vez realizado el nombramiento, en el Boletín Oficial de la Provincia.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia, de quien, dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Base Undécima- Impugnaciones.

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por las personas interesadas ante la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agota la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Santa Cruz de Tenerife o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; y los pactos de aplicación al Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal del Ayuntamiento, así como las normas aplicables al personal laboral contenidas en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

No obstante lo anterior, los/las interesados/as podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS PARA LA COBERTURA DE UNA (1) PLAZA DE PSICOLOGO, PERSONAL LABORAL DEL GRUPO DE CLASIFICACION I, POR EL TURNO DE PROMOCION INTERNA Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO.

1º) DATOS DEL SOLICITANTE

FECHA Y NUMERO DE PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE:

DATOS PERSONALES DE LA PERSONA INTERESADA:

Nombre:

Apellidos:

DNI:

Nacionalidad:

Fecha de nacimiento:

Lugar de Nacimiento (con indicación de la nación, provincia y localidad)

DATOS DEL REPRESENTANTE (en su caso):

Tipo de persona:

- Física
- Jurídica

Nombre/razón social:

Apellidos:

DNI/NIF:

Nacionalidad:

Fecha de nacimiento:

Poder de representación que ostenta:

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Medio de notificación:

- Notificación Electrónica

Correo electrónico:

Teléfono:

- Notificación postal:

Dirección:

Código Postal:

Municipio:

Provincia:

2º) DECLARA:

PRIMERO. Declaro que no me encuentro inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni he sido separado/a del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario.

SEGUNDO. Declaro poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto al que se aspira

3º) SOLICITA:

El abajo firmante reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria de referencia en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud. Por ello, SOLICITO, ser admitido/a las pruebas selectivas a las que se refieren la presente instancia, páralo que se aporta la siguiente documentación:

- Recibo justificativo de haber abonado la Tasa de Derechos de Examen, donde habrá de hacerse constar la convocatoria a la que corresponde el ingreso, en los términos indicados en la base tercera de la convocatoria, o bien la documentación que acredite ser beneficiario, de una bonificación, reducción o exención de la tasa, también en los términos recogidos en la misma base
- Una copia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, que deberá estar vigente a la finalización del plazo de presentación de instancias.
- Fotocopia compulsada o copia autenticada del título académico exigido o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
 - En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aporta fotocopia compulsada o copia autenticada de la credencial que acredite su homologación. (cumplimentar solo en este supuesto)
 - En caso de título equivalente, se aporta certificación acreditativa de la equivalencia expedida por el órgano competente con arreglo a la legislación vigente para su expedición. (cumplimentar solo en este supuesto)

4º) PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de El Rosario, incorporados a la actividad de tratamiento “Selección y provisión de puestos de trabajo”, con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de El Rosario, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países

En El Rosario, a ____ de _____ de 2024.

Fdo.:

SR. ALCALDE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO

ANEXO II.**AUTOBAREMACIÓN**

Nombre y Apellidos	
DNI N.º	
Domicilio	
Plaza a la que se opta:	PSICÓLOGO

MERITOS ALEGADOS**a) Meritos Profesionales:**

-Se valorará con 0,25 puntos por mes de servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas Locales, sus organismos autónomos y en consorcios integrados de forma mayoritaria por entidades locales, en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la del objeto de la convocatoria o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.

-Se valorará con 0,125 puntos por mes de servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y consorcios no incluidos en el apartado anterior, en plaza de funcionario de igual o análogo cuerpo, escala y subescala a la del objeto de la convocatoria o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.

	<i>A cumplimentar por el aspirante</i>	<i>A cumplimentar por el Tribunal</i>
	<i>Puntuación aspirante</i>	<i>Puntuación asignada</i>
<i>En Administraciones públicas locales</i>		
<i>En otras Administraciones Públicas.</i>		
<i>Total Valoración</i>		

- a) **Otros Méritos:** Con una puntuación máxima de 4 puntos, y consistirá en valoración de los cursos de formación (máximo 4 puntos):

Cursos de hasta 40 horas (1 punto)

Cursos de 41 a 100 horas (1,50 puntos)

Cursos de más de 100 horas (2 puntos)

Nº DOC.	<i>A cumplimentar por el aspirante</i>			
	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>ORGANISMO QUE LO IMPARTE</i>	<i>Nº HORAS</i>	<i>PUNTUACION ASPIRANTE</i>
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				
32				
33				
34				
35				
36				

37				
38				
39				
40				
41				
42				
43				
44				
45				
46				
47				
48				
49				
50				

La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad que son ciertos los datos consignados en este modelo de Autobaremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de autobaremo es la que figura en la casilla "PUNTUACION TOTAL ASPIRANTE" de este Anexo II

	<i>Meritos profesionales</i>	<i>Formacion</i>	<i>Puntuación total aspirante</i>
<i>Puntuación total</i>			

En El Rosario, a ____ de _____ de 2024

Fdo.:

SR. ALCALDE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO

ANEXO III**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR UNA (1) PLAZA DE PSICOLOGO, PERSONAL LABORAL DEL GRUPO DE CLASIFICACION I, POR EL TURNO DE PROMOCION INTERNA Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO.**

Nombre y Apellidos	
DNI N°	
Domicilio	

Declara bajo juramento, o promete que la documentación presentada corresponde a documentación original, acreditando, en consecuencia, su veracidad y por tanto dando cumplimiento a lo exigido en la convocatoria para cobertura de una (1) plaza vacante de Psicólogo, que figuran en la plantilla del personal laboral

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de El Rosario, incorporados a la actividad de tratamiento "Selección y provisión de puestos de trabajo", con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de El Rosario, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países

En El Rosario, a ____ de _____ de 2024.

Fdo.:

SR. ALCALDE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO"

Así mismo, se indica que el plazo de presentación de solicitudes de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES comenzará a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En El Rosario, a veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS, AGUAS, RR.HH. Y DEPORTES, Juan Jesús del Rosario Montesinos, documento firmado electrónicamente.